

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

05 DIC 2023  
*escrito*

San Raymundo Jalpan Oax., a 05 de diciembre de 2023

Dictamen: 642

Asunto: Expediente 1193 LEY DE  
DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE  
OAXACA.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Freddy Gil Pineda Gopar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Nota: contiene 5 Firmas el Dictamen

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

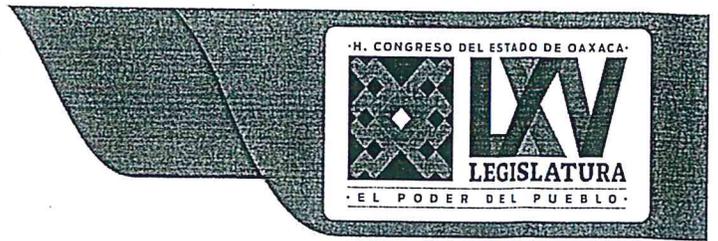
"EL RESPETO AL DERECHO A SER ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LA LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Asunto: Dictamen: 642

Expediente número: 1193

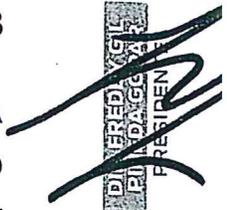
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38, 42 fracción XVII, 64, 68, 69, 71, 72, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- Con fecha 22 de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca**.

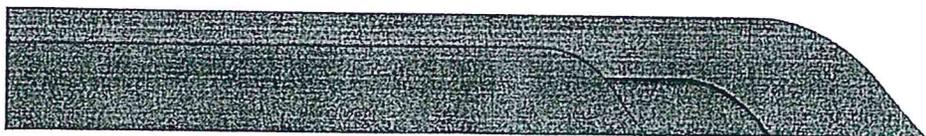
  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
DIPUTADO SECRETARIO

  
DIPUTADO INTEGRANTE

  
DIPUTADO INTEGRANTE

  
DIPUTADO INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



2. Con fecha 22 de noviembre de dos mil veintitrés, se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a esta Comisión y fue recibida para su estudio, análisis y dictaminación, mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 23 de noviembre de dos mil veintitrés; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación.

~~DIP. PEDRO GIL PINAVALGÓR~~  
PRESIDENTE

3. Una vez recibida la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca**, la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, el día primero de diciembre de 2023; en donde se acordó requerir la presencia de personal de la Secretaría de Finanzas a fin de poder contener mayores datos informativos, referente a esta Iniciativa.

~~DIP. LUIS ALFONSO SILVARRAMO~~  
SECRETARIO

4.- Que con fecha 2 de diciembre de 2023, se celebró la sesión de trabajo con los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, con la asistencia de Sub Secretarios, Procurador Fiscal, Directores y personal técnico de la Secretaría de Finanzas; en dicha sesión de trabajo, se dio cuenta de una explicación del contenido de la Iniciativa, así como se discutió los alcances de las Reformas, Adiciones y Derogaciones que presentaron.

~~DIP. ANITA CABALLERÓN VARRO~~  
INTEGRANTE

~~DIP. REYNALDIA JIMENEZ GONZÁLEZ~~  
INTEGRANTE

### TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*"Tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que*

~~DIP. ANGEL CARROGÍO MENCHOR VÁSQUEZ~~  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



dispongan las entidades federativas se administrarán de conformidad a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; disposiciones y principios que también recoge nuestra Constitución Política local en el segundo párrafo del artículo 137.

Refrendando lo anterior y con la finalidad de que quede inmerso en el quehacer de la Administración Pública, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, establece que será fundamental vigilar las finanzas para garantizar que los recursos se ejerzan con apego a los principios mencionados.

En ese sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la aprobación, concertación, contratación y control de la deuda pública a cargo del Estado, sus poderes, organismos autónomos, los municipios, así como dependencias y entidades; a su vez, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Esta última, teniendo el carácter de ley supletoria a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

En ese orden de ideas, y con el objeto de dotar tanto a las autoridades como a la ciudadanía, de un marco jurídico idóneo, claro, y armonizado con la legislación federal para una eficaz observancia de la Ley objeto de reforma, se somete a consideración de ese Honorable Congreso adicionar al artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, la fracción IV Bis, para definir el término de "Deuda Contingente"; la XVIII Bis, para definir el término "Gastos y costos relacionados con la contratación"; y la XXIII Bis, para definir el término de "Instituciones Financieras", con las que se pretende armonizar el contenido del glosario de definiciones previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, brindar certeza jurídica respecto de cuáles son los supuestos que sí pueden ser vinculados con la contratación de deuda y de instrumentos derivados, y señalar expresamente los supuestos que no pueden ser incluidos, evitando así, incurrir en gastos improcedentes. Estas inclusiones se estiman necesarias para fijar con claridad, exactitud y precisión los términos utilizados en el ordenamiento objeto de reforma. Asimismo, se propone reformar la fracción XXXII, del artículo 2, relativa al término "Reestructuración", para hacer uso correcto del sustantivo, el cual debe ser "Reestructuración", lo anterior sin alterar el contenido de la definición del término de referencia.

~~DIP. FREDY GIL  
DIP. ANA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE~~

DIP. ANTONIO SILVANO  
SECRETARIO

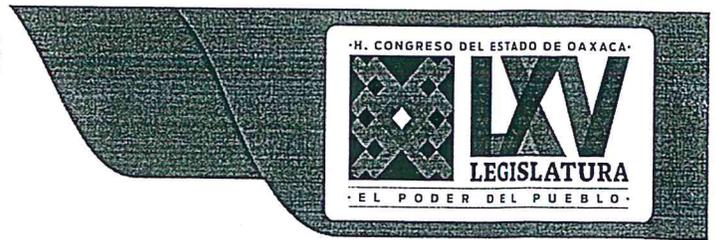
DIP. PATRICIA CABALLERON  
INTEGRANTE

DIP. REYNALDO JIMENEZ  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROSARIO  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



En concordancia con la propuesta de adición de la fracción XVIII Bis “Gastos y costos relacionados con la contratación”, del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, se propone reformar el primer párrafo y adicionar un tercer y cuarto párrafos al artículo 17 de la Ley en comento, toda vez que la normatividad federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, faculta a los Sujetos Obligados a celebrar financiamientos cuando los recursos obtenidos de éstos sean destinados a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura. En ese sentido, la contratación de dichos financiamientos imprescindiblemente conlleva erogaciones en conceptos tales como comisiones bancarias, contratación de calificadoras, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago; por lo tanto, se pone a consideración de ese Honorable Congreso, que dichos conceptos sean incluidos como parte de la contratación del financiamiento. Además, para dar certeza a las autoridades y ciudadanía respecto al monto que se podrá destinar para tal efecto, atendiendo a la legislación federal referida, se propone adicionar un párrafo con el cual se acote el porcentaje que podrá ser destinado para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, el cual es de hasta un 0.15 por ciento del monto de los financiamientos contratados. En esencia, esta reforma nos permitirá contar con un marco jurídico más eficaz para ejercer con plena certeza jurídica, las atribuciones que la ley en materia de deuda pública otorgan al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

Por otro lado, se propone establecer un artículo transitorio que autorice al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas para la celebración de las operaciones de instrumentos derivados, incluyendo su contratación o vinculación a los créditos vigentes del Estado, y los que se lleguen a celebrar, con la finalidad de seguir fortaleciendo las finanzas públicas del Estado y mitigar los riesgos de un alza en las tasas de interés de los financiamientos a largo plazo a cargo del Estado, que constituyen deuda pública; lo anterior, en virtud de que la economía global enfrenta el efecto acumulado de diversos choques inflacionarios subsecuentes, duraderos y de gran magnitud generando en diversas economías, el incremento de la inflación a niveles no registrados en décadas, por lo que en este contexto de presiones inflacionarias, en el 2022, las autoridades monetarias de la mayoría de las principales economías avanzadas aumentaron sus tasas de interés de referencia; en diversos casos, los incrementos se realizaron a un ritmo más rápido de lo anticipado.

Por consiguiente, las altas tasas de interés han incrementado el servicio de la deuda en términos nominales. En poco más de dos décadas no se habían visto

~~DIP. FREDY GIL  
PIN DAIGGAR  
PRESIDENTE~~

~~DIP. JULIO ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO~~

~~DIP. TANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE~~

~~DIP. REYNALDO  
JIMENEZ ZANITES  
INTEGRANTE~~

~~DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VAZQUEZ  
INTEGRANTE~~

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



*tasas de esta magnitud en México. Hoy existe un entorno de tasas reales positivas que buscan alentar el ahorro y desalentar el consumo como una de las vías para reducir la inflación.”*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38, 42 fracción XVII, 64, 68, 69, 71, 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** - Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se verificó que la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca**, presentada por el **Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, se encuentra alineada con los principios bajo los que se regirá la administración de los recursos económicos previstos por la normatividad aplicable, así como, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Así mismo es importante precisar que en relación a lo relativo a la adición de un tercer y cuarto párrafos al artículo 17, en la que esta Comisión advirtió que dicho artículo en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca ya tiene en su texto vigente un tercer y cuarto párrafos; en razón a ello, se señala que se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 17 y precisando que los actuales tercer y cuarto párrafos, se adicionan en consecuencia como un quinto y sexto párrafo respectivamente; previsto de esta manera en el artículo Único del

~~DIP. JERÓNIMO GIL  
PIEDRAGAL  
PRESIDENTE~~

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TATIANA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
TIMENEZ GONZALEZ  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROSARIO  
MELOREY VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



proyecto de iniciativa propuesto, por lo que, tomando en consideración dichas aclaraciones, esta Comisión considera procedente subsanar lo mencionado.

En tal virtud, con el objeto de obtener un cuerpo normativo homogéneo y claro, se consideran procedentes todas las propuestas contenidas en el proyecto que se dictamina, en razón de homologar la legislación local con lo dispuesto con la normativa federal, previendo las disposiciones necesarias para la contratación disciplinada y responsable de las posibles obligaciones en las que el Estado sea parte.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad, las Diputadas y los Diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TATIANA GABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGEL GARROCHIO MEJCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN** la fracción XXXII, del artículo 2 y el artículo 17, primer párrafo; y **SE ADICIONAN** las fracciones IV Bis, XVIII Bis y XXIII Bis al artículo 2; y un tercer y cuarto párrafo al artículo 17, recorriendo el orden de los subsecuentes, todos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

~~DIP. FREDY GIL  
PINDA GIL PAR  
PRESIDENTE~~

**Artículo 2. ...**

~~DIP. LUIS ALFONSO  
SILVARIANO  
SECRETARIO~~

**I. a IV. ...**

**IV BIS. Deuda Contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

~~DIP. TANIA  
CABAIBERO NAVARRO  
INTEGRANTE~~

**V. a XVIII. ...**

**XVIII Bis. Gastos y costos relacionados con la contratación:** aquellos que estén relacionados con la celebración del Financiamiento, que, de manera enunciativa más no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera;

~~DIP. REYNALDORA  
JIMENEZ GERVALES  
INTEGRANTE~~

**XIX. a XXIII. ...**

**XXIII Bis. Instituciones financieras:** instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y cualquier otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera

~~DIP. ANGÉLICA ROSARIO  
MECHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE~~



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

XXIV. a XXXI. ...

XXXII. Reestructuración: ...

XXXIII a XXXVII. ...

**Artículo 17.** Los Sujetos Obligados únicamente podrán celebrar financiamientos, cuando los recursos obtenidos de las mismas se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, **incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deben constituirse en relación con las mismas**, en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y esta Ley.

...

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada.

...

...

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

~~DIP. FREDY GIL PINO DAIGUERRA  
PRESIDENTE~~

DIP. LUIS ALFONSO SILVARRUJO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

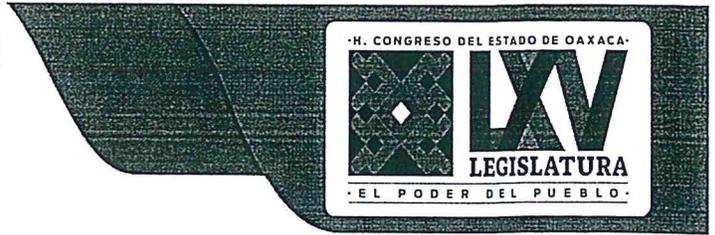
DIP. REYNALDO VICTORIA JIMENEZ GERZANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Previo análisis del destino y la capacidad de pago del Estado y con el fin de seguir fortaleciendo las finanzas públicas y mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de los financiamientos de largo plazo a cargo del Estado que constituyen su deuda pública, para el ejercicio fiscal 2024 se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, la celebración de las operaciones de instrumentos derivados, incluyendo su contratación o vinculación a los créditos vigentes del Estado, y todos aquellos que se llegaran a celebrar, así como para que celebre todos los actos necesarios y/o convenientes para instrumentar dichas operaciones.

~~DIP. FREDY GIL  
DIP. DAVID PARÍS  
DIP. JESÚS DE LA CRUZ~~

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca entrarán en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GONZALEZ  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROGIO  
MELGORRÍAS  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA GÓPAR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 1193

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE